



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Solicitud de Información 00260319

Chilpancingo, Gro., a doce de abril de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00260319 de fecha 28 de marzo de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

**“CON BASE A MI DERECHO DE ACCEDER A INFORMACIÓN SOLICITO LO SIGUIENTE: 1.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC a la fecha 2.- Listado y mapa de municipios de Guerrero con presencia de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) a la fecha 3.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Grupos de Civiles Armados a la fecha. 4.- Listado y mapa de municipios de Guerrero con presencia de Grupos de Autodefensas a la fecha.”.** (Sic)

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/067/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político. Para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio No. SSDP/029/2019 de fecha 02 de abril de 2019, el Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. Señalando lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/067/2019, de fecha 28 de marzo del 2019, y con relación al escrito turnado bajo el folio número 00260319, del C. Asunción Nava, respecto a la solicitud de información consistente en listado y mapas de las diversas agrupaciones de policías comunitarios que existen en el Estado de Guerrero; al respecto me permito informar a usted que no se cuenta con la información solicitada, ya que nuestras atribuciones no establecen llevar a cabo un registro de dichas organizaciones; por lo que se sugiere que dicha petición, sea dirigida a las Instancias de Seguridad Pública del Estado.



IV. Recibida la respuesta del Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político, citada en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha ocho de abril del presente año, turno el oficio SGG/JF/UT/73/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

### CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio No. 00260319 de fecha 28 de marzo de 2019 se hace consistir en: **“CON BASE A MI DERECHO DE ACCEDER A INFORMACIÓN SOLICITO LO SIGUIENTE: 1.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC a la fecha 2.- Listado y mapa de municipios de Guerrero con presencia de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) a la fecha 3.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Grupos de Civiles Armados a la fecha. 4.- Listado y mapa de municipios de Guerrero con presencia de Grupos de Autodefensas a la fecha. ”. (Sic)**

Al respecto, el Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político, señala que la información solicitada por el C. Asunción Nava, no se cuenta con la misma, ya que nuestras atribuciones no establecen llevar a cabo un registro de dichas organizaciones; por lo que se sugiere que dicha petición, sea dirigida a las instancias de Seguridad Pública del Estado. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que de la respuesta dada por el Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político, infiere que no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno debido que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo tanto se pronuncian por confirmar la incompetencia de la información solicitada al Subsecretario



de Gobierno de Desarrollo Político, sugiriéndole dirigir su solicitud de información para su debida atención a la Secretaría de Seguridad Publica del Estado.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la Incompetencia de la Información, solicitada por el C. Asunción Nava, como quedó precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio No. 00260319.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal, y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.



Gobierno del Estado de Guerrero  
**LIC. ROGELIO PARRA SILVA**  
PRESIDENTE  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA**  
SECRETARIO TECNICO

**LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA**  
VOCAL


**LIC. OFELIA HERNÁNDEZ MAGANDA**  
VOCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
**General de Gobierno**

  
**LIC. LENNIN CARBAJAL CABRERA**  
**VOCAL**

  
**LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO**  
**VOCAL**

  
**C. LOURDES LEYVA PÉREZ**  
**VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución de incompetencia de la solicitud número 00260319, promovida por Asunción Nava.





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA.**

**OFICIO: SGG/JF/UT/73/2019.**  
**SOLICITUD DE INFORMACION NÚM: 00260319.**  
**SOLICITANTE: ASUNCION NAVA.**

Chilpancingo Guerrero a 08 de abril de 2019.

**Lic. Rogelio Parra Silva,**  
**Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y**  
**Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia**  
**de la Secretaría General de Gobierno**  
**P r e s e n t e.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
General de Gobierno

08 ABR 2019

M. J. B. B. B.

**RECIBIDO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

I.- Por medio del presente informo, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información número 00260319, el 28 de marzo de 2019, presentada por la C. Asunción Nava, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega en internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

**“CON BASE A MI DERECHO DE ACCEDER A INFORMACIÓN SOLICITO LO SIGUIENTE: 1.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC a la fecha 2.- Listado y mapa de municipios de Guerrero con presencia de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) a la fecha 3.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Grupos de Civiles Armados a la fecha. 4.- Listado y mapa de municipios de Guerrero con presencia de Grupos de Autodefensas a la fecha”. (Sic)**

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/067/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político. Para que emitiera respuesta.

III.- Mediante oficio No. SSDP/029/2019 de fecha 02 de abril de 2019, el Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. Señalando lo siguiente:

En atención En atención a su oficio número SGG/JF/UT/067/2019, de fecha 28 de marzo del 2019, y con relación al escrito turnado bajo el folio número 00260319, del C. Asunción Nava, respecto a la solicitud de información consistente en listado y mapas de las diversas agrupaciones de policías comunitarios que existen en el Estado de Guerrero; al respecto me permito informar a usted que no se cuenta con la información solicitada, ya que nuestras atribuciones no establecen llevar a cabo un registro de



dichas organizaciones; por lo que se sugiere que dicha petición, sea dirigida a las Instancias de Seguridad Pública del Estado.

IV.- Recibido el oficio firmado por el Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político, y tomando en cuenta que refiere que no se cuenta con la información solicitada, ya que dentro de sus atribuciones no establecen llevar a cabo un registro de dichas organizaciones; por lo que se sugiere que dicha petición, sea dirigida a las instancias de Seguridad Pública del Estado. En consecuencia y con fundamento en el artículo 157 fracción II y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y tomando en cuenta que de la respuesta dada se infiere que no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo tanto tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
**General de Gobierno**

**Sección:** Subsecretaría de Gobierno de Desarrollo Político.

**Oficio No:** SSDP/029/2019.

**Asunto:** Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 02 de abril de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Ing. Ulises Vázquez Huerta.**

Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría General de Gobierno  
P r e s e n t e.

En atención a su oficio No. SGG/JF/UT/067/2019, de fecha 28 de marzo del 2019 y con relación al escrito turnado bajo el folio número **00260319**, del **C. Asunción Nava**, respecto a la solicitud de información consistente en listados y mapas de las diversas agrupaciones de policías comunitarios que existen en el Estado de Guerrero; al respecto me permito informar a usted que no se cuenta con la información solicitada, ya que nuestras atribuciones no establecen llevar a cabo un registro de dichas organizaciones; por lo que se sugiere que dicha petición, sea dirigida a las instancias de Seguridad Pública del Estado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**El Subsecretario de Gobierno**  
**de Desarrollo Político**

**Lic. José Martín Maldonado del Moral.**



C.c.p. Lic. **Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno.- Para su superior conocimiento.- Presente.





Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

Oficio: SGG/JF/UT/067/2019

Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro; a 28 de marzo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

**Lic. José Martín Maldonado del Moral**  
**Subsecretario de Gobierno de**  
**Desarrollo Político**  
**Presente.**

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia - Guerrero con el número de folio **00260319** del **C. Asunción Nava**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la Ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente

**Ulises Vázquez Huerta**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría General de Gobierno.



*Mary 15:00 hrs*

00078





## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

**Fecha de impresión del acuse: 28/marzo/2019**

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

**N° de folio: 00260319**

**Fecha de presentación: 28/marzo/2019 a las 10:26 horas**

**Nombre del solicitante: ASUNCIÓN NAVA .**

**Representante legal:**

**Entidad pública:**

**Dirigida a: Secretaría General de Gobierno**

**Tipo de Solicitud: Información Pública**

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere): **CON BASE A MI DERECHO DE ACCEDER A INFORMACIÓN SOLICITO LO SIGUIENTE: 1.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC) a la fecha 2.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) a la fecha 3.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de la Grupos de Civiles Armados a la fecha. 4.- Listado y mapa de Municipios de Guerrero con presencia de Grupos de Autodefensas a la fecha.**

**Datos adicionales:**

**Forma de entrega de la información: Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo**

**Documentación anexa:**

**Fecha de inicio de trámite.**

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **28/marzo/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un

día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

**Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.**

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a [infogro@itaigro.org.mx](mailto:infogro@itaigro.org.mx).